

\* \* \*

#### **IV. OTRAS DISPOSICIONES**

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC75GER/2026, por la que se publica la convocatoria de ayuda para la atención a personas con discapacidad con cargo al Fondo de Acción Social de la Universidad de Cádiz para 2026.**

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC75GER/2026, por la que se publica la convocatoria de ayuda para la atención a personas con discapacidad con cargo al Fondo de Acción Social de la Universidad de Cádiz para 2026.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, en base al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG01/2019, de 20 de febrero, de Acción Social de la Universidad de Cádiz, y en aras de la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y protección del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz,


RESUELVO,

ÚNICO. - Convocar la modalidad de ayuda para la atención a personas con discapacidad con cargo al Fondo de Acción Social de la Universidad de Cádiz para 2026.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la misma de conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de su firma

EL RECTOR, por delegación de firma,  
(Resolución UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)  
Marivi Martínez Sancho  
LA GERENTE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4EJSJRJLRLEISYNVI3ZDGA	Fecha	27/03/2026 14:18:14	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4EJSJRJLRLEISYNVI3ZDGA">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4EJSJRJLRLEISYNVI3ZDGA</a>	Página	1/1	

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON CARGO AL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2026.**

### **BASE PRIMERA. Ámbito objetivo.**

Con cargo a la presente convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, el personal de la Universidad de Cádiz, podrá solicitar una ayuda económica destinada a compensar, parcialmente, los gastos generados por la discapacidad física, psíquica o sensorial originados durante los años 2024 y 2025, y cuyo coste sea superior a 1.000 euros anuales.

Podrá solicitarse ayuda para una de las siguientes necesidades, que deberán venir avaladas por informes médicos:

- Tratamientos rehabilitadores.
- Asistencia especial (en centros o domiciliaria).
- Aparatos y prótesis.
- Adquisición de material especializado para la atención de la persona con discapacidad.

### **BASE SEGUNDA. Ámbito subjetivo.**

Podrá solicitar esta ayuda el personal comprendido en el apartado 3 del presente Plan, para sí mismo o para un miembro de su unidad familiar afectado por algún tipo de discapacidad reconocida, igual o superior al 33%, y que no perciba prestación alguna de naturaleza similar concedida por cualquier Organismo o Entidad pública o privada.

Para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta si la misma se asume por alguna prestación del Sistema Público de Salud, salvo excepciones debidamente justificadas.

### **BASE TERCERA. Órgano competente.**

Comisión del Fondo de Acción Social, Subcomisión del Fondo de Acción Social y área de Personal (servicio de Administración de Personal).

### **BASE CUARTA. Cuantía de la ayuda.**

Se abonará la cuantía que surja tras aplicar el porcentaje que corresponda, según tramo de renta de la unidad familiar, al importe máximo de gastos justificados, no pudiendo superar la concesión de la ayuda el importe de 2.000 euros por unidad familiar.

Para el cálculo del importe de la ayuda se tomarán como referencia los siguientes criterios:

- Renta de la unidad familiar, determinándose esta con la suma de las bases imponibles (general y del

ahorro) del conjunto de declaraciones de IRPF dividida por el número de miembros de la unidad familiar.

Si la situación económica familiar ha variado sensiblemente respecto al año de presentación de la declaración del IRPF, deberá acreditarse documentalmente y de forma fehaciente dicha circunstancia.

En el supuesto de separación o divorcio, si el hijo o la hija no consta en la Declaración del IRPF de la persona solicitante, pero se acredita el abono de pensión alimenticia, se le computaría como 0,50 miembro a efectos de Renta de la unidad familiar.

- Certificado de la pensión del/ las personas ascendientes, si son miembros de la misma unidad familiar.

- En aquellos casos en que dos personas de la misma familia estén incluidas en el ámbito de aplicación de esta ayuda, solo una de estas podrá solicitarla.

<b>RENDA PER CAPITA</b>	<b>PORCENTAJE DE LA AYUDA</b>
Hasta 18.000 €/año	100
De 18.001 a 25.000 €/año	90
De 25.001 a 32.000 €/año	65
Más de 32.001 €/año	50

Estos fondos tendrán un carácter compensatorio y tenderán a beneficiar al mayor número de personas trabajadoras. Cuando el presupuesto destinado a esta modalidad no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión podrá acordar una disminución equivalente de los porcentajes contemplados en la escala anterior hasta un máximo de un 10%.

#### **BASE QUINTA. Solicitud.**

Las personas solicitantes podrán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=575>, disponible en el apartado “Personal Administración/Catálogo de Trámites” de la Sede Electrónica de la UCA (<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>).

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de la/s declaración/es de la renta de todas las personas pertenecientes a la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio (2025).
- Certificado de empadronamiento colectivo (serán computables como unidad familiar las/os hijas/os menores de 27 años).
- Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.

- Informe médico de necesidad de la ayuda solicitada.
- Facturas o presupuestos oficiales acreditadoras del gasto. En el caso de presentación de presupuesto, la persona solicitante deberá presentar factura o comprobante del pago en el plazo máximo de un mes desde su concesión o plazo que se establezca por la Comisión.
- Certificado de la pensión de ascendientes, cónyuge o pareja de hecho, en su caso, u otros miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal del año anterior, si alegan ser miembros de la misma unidad familiar.
- Declaración jurada de no percibir otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados.
- Cualquier otra documentación complementaria acreditativa que se considere necesaria.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

La documentación presentada quedará en poder de la Comisión. La presentación de la solicitud y la documentación pertinente vincula a los mismos sobre la veracidad de los datos aportados. En caso de que en cualquier momento aparezcan hechos o documentación que indiquen la falsedad o inexactitud de los datos aportados, supondrá la imposibilidad de presentar una nueva solicitud en el plazo de cinco años, sin perjuicio de que deberán de abonar la cantidad pendiente de amortización de manera inmediata.

#### **BASE SEXTA. Procedimiento y abono.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación del listado provisional que será publicado en la página web del Fondo de Acción Social (<https://personal.uca.es/accion-social/>), comunicándose su publicación a través de la herramienta TAVIRA. La lista provisional contendrá el nombre y apellidos y la cuantía concedida.

Las personas solicitantes podrán presentar reclamaciones y subsanar las deficiencias, por el mismo medio señalado en la base quinta, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional. En caso de que no se subsanase en dicho plazo las deficiencias detectadas se tendrá por desistida la solicitud.

Mediante Resolución de la Gerencia de la Universidad de Cádiz, se publicará en la página Web del Fondo de Acción Social (<https://personal.uca.es/accion-social/>), el listado definitivo de adjudicaciones, comunicándose su publicación mediante TAVIRA.

Contra dicha Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán abonadas a través de la nómina y estarán exentas de IRPF.

**BASE SEPTIMA. Protección de datos personales y publicidad de la concesión de ayudas.**

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de la gestión de la presente convocatoria.

Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://personal.uca.es/accion-social/>.